CONTRATO No.	**ENV-23-09-0820-23**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT**
IDENTIFICACIÓN	NIT 811.031.876-1
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$52.000.000
IVA	Excluidos de IVA
VALOR TOTAL	$52.000.000

PRIMERA. OBJETO

Prestar servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de educación no formal y de segunda lengua a los funcionarios del Municipio de Envigado y sus familias.

SEGUNDA. PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **09 meses y 15 días** y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: FORMA DE PAGO:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) según los servicios prestados cada dos meses (cuota 1 en mayo, cuota 2 en julio, cuota 3 septiembre y cuota 4 en diciembre). Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2023; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.[1]

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato/convenio en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista/asociado. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato/convenio. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la

[1] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la ejecución del contrato.

supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015. **10.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la norma acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **11.** Garantizar la calidad del servicio. **12**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **13**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista/asociado. **14.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Matricular a los funcionarios y a los miembros de su familia en los programas técnicos, los programas de extensión y los programas de educación continua para los funcionarios y familia con un beneficio del 100% (Decreto Nro.0000004 de 2023) y a los hijos hasta los 28 años de edad conforme a Decreto 00178 de 2022[2].

2. Matricular a los funcionarios y a los miembros familia con el incentivo del 50% del curso de inglés ofrecido por el CEFIT en convenio con las entidades especializadas. *El beneficiario que por circunstancias imputables a él, decida no continuar con el respectivo curso o programa no podrá hacer nueva solicitud del beneficio dentro del año siguiente a la fecha del retiro.*

3. Dictar los programas o talleres de educación no formal o educación para el trabajo que priorice o establezca la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional acorde con la oferta de servicios previamente establecida en la presente solicitud de contratación y la oferta aceptada por la entidad.

4. Informar, en caso de que el funcionario o su beneficiario se retiren de los programas técnicos laborales, o de los cursos de extensión, o del programa de una segunda lengua, para el que el Municipio de Envigado pueda adelantar las gestiones internas con el funcionario de devolución presupuestal al Municipio de Envigado, siempre y cuando el acta de compromiso estudiantil se encuentre debidamente diligenciada, en el caso contrario el CEFIT deberá asumir el costo.

5. Certificar a los beneficiarios en los programas de formación técnico laboral a quienes cumplan con los requisitos de asistencia.

6. Certificar en asistencia a los beneficiarios que cumplan con el 80% de asistencia en los programas de extensión, demás programas y los cursos de una segunda lengua (inglés), con los requerimientos académicos y establecidos debidamente por CEFIT y/o la entidad capacitadora en el marco común europeo.

7. El CEFIT tendrá en cuenta los requisitos para el proceso de matrícula: Los funcionarios deberán demostrar su vínculo laboral con el Municipio de Envigado y su relación con los beneficiarios, para esto el CEFIT hará el control así:

- Relación de los funcionarios que se matriculen con nombres, apellidos, número de cédula, nombre del beneficiario y del funcionario del cual es familiar, y la Dependencia a la que pertenece, con el costo del valor de la matricula asumida por el municipio de Envigado.

[2] Acuerdo laboral SINTRAMUNE-Municipio de Envigado: Articulo 22: Ampliación de la Educación. El Municipio de Envigado ampliará el concepto de familia hasta los 26 años para la educación de los hijos de los empleados.

- Realizar matrícula de los funcionarios y familias con el carné del funcionario o certificado laboral vigente, registro civil de nacimiento del hijo, registro civil de matrimonio o registro notarial de unión libre.
- Diligenciar con los beneficiarios de los programas técnicos laborales y de extensión y una segunda lengua el acta de compromiso estudiantil en el formato GH-F 043.
- Llamar a lo matriculados en los programas ofrecidos, para que efectúen sus matrículas en el plazo acordado con el Municipio de Envigado.

8. Entregar un (1) informe cuando se haya ejecutado cada programa como soporte para efectuar el pago, y un (1) informe consolidado al finalizar el contrato, en el que se detalle el desarrollo de cada programa ejecutado y se anexen las respectivas evidencias fotográficas, (evidencia de la asistencia y encuestas de satisfacción) debidamente diligenciados en físico y digital según sea el caso, que acrediten la asistencia y la evaluación de los programas o sesiones cuando sea requerido.

9. El CEFIT devolverá el recurso presupuestal al Municipio de Envigado al rubro designado por la Secretaría de Hacienda, cuando el funcionario o beneficiario de aviso por escrito previo al inicio del programa técnico laboral o segunda lengua, de su retiro y se deducirá de ese valor los costos asumidos por el CEFIT.

10. El CEFIT tendrá en cuenta la práctica estudiantil en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, por hacer parte del pensum académico.

11. Garantizar el personal requerido para el desarrollo de los diferentes programas en términos de suficiencia y pertinencia.

12. El CEFIT presentará la facturación con la discriminación de los servicios prestados y sus costos, conforme a la propuesta económica que hace parte integral del presente contrato y de acuerdo con la forma de pago estipulada.

B) EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato.**4.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 5.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **6.** Recibir de parte del contratista/asociado las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **7**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **8.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través del supervisor. **9.** Suministrar oportunamente todos los documentos que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO: Base de datos de los funcionarios, acta de compromiso estudiantil, cronograma de actividades. **10.** Elaborar conjuntamente con el CONTRATISTA la planeación y cronograma de los programas solicitados.

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato/convenio.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, designado mediante acta de

designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia.

SÉPTIMA. GARANTIAS. En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Para la presente contratación no se solicitará la expedición de pólizas por cuanto el pago se encontrará supeditado al informe de cumplimiento presentado por el contratista y verificado por el supervisor del contrato.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista/asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA. PAZ Y SALVO: la entidad pública Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT**,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato/convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato/asociado, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. AJUSTE: el presente contrato/convenio es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato/convenio.

DÉCIMA CUARTA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos/convenios, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato/convenio.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista/asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA.TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato/convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA NOVENA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTOY LEGALIZACIÓN: El presente contrato/convenio quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Secretaría de Talento Humano Y Desarrollo Organizacional	**Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT**
Sandra Milena López Henao Secretaria de Despacho (E) Carrera 43 No. 38 Sur 35 3394000 Carolina.ruiz@envigado.gov.co	Julianna Valderrama Giraldo Representante Legal Calle 39 Sur No. 34A 07 4444560 contabilidad@cefit.net

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II